FEO 2109

ACUERDO DE VOLUNTADES

ACUERDO DE VOLUNTADES DE COMPRAVENTA No. 051 del 2023.		CÓDIGO: S. A VERSIÓN: 01 FECHA ACTUALIZACIÓN: 10/10/2022
CONCERTANTE:	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA INDÍGENA INTERCULTURAL DEL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA – UAIIN-CRIC- NIT. 817.002.466-1	
CONCERTADO:	ORLANDO ASTUDILLO ZUÑIGA, propietario del establecimiento de comercio EXHIALAMBRE.	
CEDULA Y/O NIT:	C.C. 76296528	
DIRECCIÓN Y TELÉFONO:	Carrera 8 No.6 - 25 , centro de Popayán, Cauca.	Teléfono: 6028243865
CORREO ELECTRÓNICO:	exhialambre@gmail.com	
OBJETO	"ADQUISICIÓN DE MUEBLES DE OFICINA, EQUIPOS Y ENSERES PARA LOS DIFERENTES ESPACIOS DE LA UIIN-CRIC."	
VALOR TOTAL:	$ 350.589.698.	FUENTE FINANCIACION: CONVENIO UAIIN - MEN
QUIEN EJECUTA	UAIIN-CRIC	EJECUCION ESPECIFICA: CDP 2023/1340
PLAZO:	El plazo será de 10 dias desde el perfeccionamiento del acuerdo de voluntades, previa aprobación de garantías, y suscripción de acta de inicio, sin que pase del 29 de diciembre de 2023.	

Entre los suscritos a saber **JHOE NILSON SAUCA GURRUTE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 76.290.654 expedida en el Municipio de Purace - Cauca, quien de acuerdo a la Resolución No.001 del 9 de agosto de 2023, actúa en calidad de Representante Legal de la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA INDÍGENA INTERCULTURAL DEL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA UAIIN –CRIC,** entidad pública de carácter especial comunitaria, con autonomía política, pedagógica y administrativa para adelantar procesos de formación en el marco del Sistema Educativo Intercultural Propio – SEIP, y de los demás sistemas propios de los planes de vida de acuerdo con la ley de origen de los pueblos indígenas la ley 21 de 1991, los decretos 1953 de 2014 y 1811 de 7 de noviembre de 2017 y las normas que implementan, modifiquen, sustituyan o complementen el SEIP, la Universidad fue creada en el año 1998 por las autoridades indígenas; legitimada el año 2003 mediante la resolución 004 del CRIC expedida por las autoridades del CRIC, Ratificada mediante Resolución No. 002 del 19 de junio de 2018, la cual fue reconocida mediante la Resolución No. 09543 del 12 de junio de 2018, emanada del Ministerio de Educación Nacional MEN, quien de acuerdo que para efectos del presente acuerdo de voluntades se denominará la UAIIN-CRIC, por una parte y por la otra, **ORLANDO ASTUDILLO ZUÑIGA,** identificado con la cedula de ciudadanía No. 76.296.528 de Timbio Cauca, propietario del establecimiento de comercio Exhialambre, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONCERTADO**, hemos convenido celebrar el presente acuerdo de voluntades, previas las siguientes consideraciones: **1)** El camino orientador No. 001-22 del 26 de agosto de 2022, por el cual se tejen los Caminos Orientadores para la concertación de los Acuerdos de Voluntad -COPAV- en la Universidad Indígena Intercultural UAIIN-CRIC, y su Tejido Operativo número 001-22 de esta misma fecha, emanado por la Dirección y Coordinación de la Universidad Autónoma Indígena Intercultural UAIIN-CRIC, en uso de sus facultades que le confiere la Ley Natural, la Ley de Origen, el Derecho Mayor, el Derecho Propio, la Constitución Política y la Ley Ordinaria, establecen el régimen de las concertaciones y los principios que rigen los concertaciones que celebra la UAIIN-CRIC, El COPAV y su Tejido Operativo de la UAIIN-CRIC, dentro de las modalidades de concertación establecieron en el Artículo 36 del COPAV y en el artículo 29 del Tejido Operativo la Concertación Pública Especial, Cuando el precio del objeto del Acuerdo sea mayor a trescientos (300) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes. **2)** La Universidad Autónoma Indígena Intercultural UAIIN-CRIC, busca gestionar la ADQUISICIÓN DE

MUEBLES DE OFICINA, EQUIPOS Y ENSERES PARA LOS DIFERENTES ESPACIOS DE LA UIIN-CRIC, con sostenibilidad, responsabilidad, social, cultural, económica, ambiental y comunitaria de acuerdo a la necesidad y requerimientos de los procesos políticos, pedagógicos y administrativos UAIIN- CRIC, la Coordinación administrativa acorde a las necesidades de la Universidad debe dar cumplimiento al plan estratégico" andar del tiempo" 2020-2025, dentro del cual se encuentra el objetivo estratégico No.5. "Gestionar la proyección, expansión, adecuación, dotación locativa de espacios pedagógicos en la dinámica itinerante de la UAIIN -CRIC", y donde está inmersa la acción estratégica No.5.1.3. "Dotación, muebles y enseres, maquinarias y equipos agropecuarios, material pedagógico, material de oficina para espacios de formación para la UAIIN-CRIC", y para poder dar cumplimiento a parte de lo antes citado, en el presente termino de referencia se requiere realizar la adquisición de muebles y equipos de oficina, disponibles para dotación a los diferentes espacios de la UIIN-CRIC, en este caso las sedes pedagógicas como lo son la Colina y los diferentes territorios que se encuentran vinculados pedagógicamente a la UAIIN-CRIC, por lo que teniendo en cuenta lo anterior y debido a que hubo una adicción de recursos al segundo semestre de la vigencia 2023, es necesario avanzar en el sistema administrativo, por lo que se realizara la adquisición de muebles y enseres con el fin de dotar a las diferentes sedes de la UAIIN-CRIC, y para ello se crea la necesidad de contar con una persona natural o jurídica que realice dicho suministro. **3)** La presente concertación se realizó por Concertación Pública Especial, por Convocatoria Pública No. 001 del día 20 de Noviembre de 2023, publicada en la página web de la UAIIN-CRIC. **4)** La UAIIN-CRIC concertara los servicios descritos, mediante un proceso de selección establecido en el artículo 29. Concertación Pública Especial del Tejido Operativo, y la suscripción de un acuerdo de voluntades, de conformidad con lo establecido en El COPAV y su Tejido Operativo. **5)** En virtud de dicha disposición se realiza la publicación de la convocatoria. **5)** Una vez surtido el trámite de la Convocatoria Pública No. 002 de 2022, se obtuvieron los siguientes resultados: "Se recibió propuesta más favorable de ORLANDO ASTUDILLO ZUÑIGA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 76.296.528, propietario del establecimiento de comercio Exhialambre." Dicha propuesta fue la más idónea, en lo jurídico, técnico y financiero, ajustada a lo dispuesto en el COPAV y al Tejido Operativo, y la cual fue recomendada por el comité evaluador y debidamente adjudicada por el Representante Legal y Rector de la UAIIN-CRIC. **6)** Una vez el comité evaluador revisó la documentación y la cotización por parte ORLANDO ASTUDILLO ZUÑIGA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 76.296.528, propietario del establecimiento de comercio Exhialambre, lo cual resulta ajustado a lo dispuesto por el COPAV, el Tejido Operativo, el Derecho Propio y las necesidades de la UAIIN-CRIC, las partes acuerdan suscribir el presente acuerdo de voluntades el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA – OBJETO.** "ADQUISICIÓN DE MUEBLES DE OFICINA, EQUIPOS Y ENSERES PARA LOS DIFERENTES ESPACIOS DE LA UIIN-CRIC."**CLAUSULA SEGUNDA – ACTIVIDADES A DESARROLLAR.** El CONCERTADO para al adecuado cumplimento de su objeto del presente acuerdo de voluntades cumplirá las siguientes: **2.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1.-** Cumplir con el objeto del acuerdo de voluntades durante el plazo de ejecución de la concertación, en la forma establecida, de conformidad con la convocatoria y la propuesta presentada y aceptada por la UAIIN-CRIC, por lo que el concertado se obliga a entregar lo siguiente:

ITEM	PRODUCTO	CANT
1	Archivador de carpetas colgante metálico con llave de 4 cajones	30
2	Archivador metálico 4 cajones con llave	20
3	Archivador metálico de carpetas colgantes 5 cajones	2
4	Archivador para filminas con rodachines metálico con llave de 1 solo cuerpo con 3 espacios verticales color beich. Capacidad 72 cajones (12*6 capas de cuadrícula) Carga: 760*72=54720 pc correderas de cristal. Material: Placa de acero laminado en frío. Cajones con corredera deslizante.	1
5	Armario archivador de oficina con llave metálico 2 puertas con 5 puestos 90X50X180 CM (ancho x profundo x alto) Capacidad de carga total: 100 kg	10
6	Carretilla zorra de carga-capacidad 200 Kg color rojo	1

7	Carrito de transporte para libros, metálico anti oxidable, Acabado Recubrimiento Pulverizado, Color negro, Dimensiones del producto 13"D x 30"W x 46"H pulgadas., Construcción Acero, Número de Repisas 3, Tipo de Rodaja Bola Cromada	2
8	Colchoneta Modular Plegable Camping Extra Grande 180x65x7(alta calidad), forrada con material impermeable, limpiable y resistente	100
9	Escalera de extensión de 24 peldaños y de 7,4 mt metálica y resistente peso 136 kg	1
10	Escalera de tijera cuatro peldaños metálica, resistente	2
11	Escalera de tijera de 10 peldaños metálica, resistente	1
12	Escritorio personal en L de 1, 35 mt X 1, 35 mt x 0, 60 MT, elaborado con superficie con balance y canto rígido aglomerado de 30 mm de grosor enchapada en formica con gavetero 2x1 30mm con balance y canto rigo.	1
13	Escritorios curvos aglomerado de 30 mm de grosor enchapada en formica color harod maple medidas 1,12.79 x 56,21 x 94,02 cm pedestales en H calibre 20, color gris claro, Gabetero de piso 2*1 Pintura electro estática	18
14	Escritorios rectos aglomerado de 30 mm de grosor enchapada en formica color harod maple medidas 1, 05 mt x 60 cm pedestales en H calibre 20, color gris claro, Gavetero de piso 2*1 Pintura electro estática	15
15	Escritorios rectos aglomerado de 30 mm de grosor enchapada en formica color harod maple medidas 1, 10 mt x 60 cm pedestales en H calibre 20, color gris claro, Gbetero de piso 2*1 . Pintura electro estática	4
16	Escritorios rectos aglomerado de 30 mm de grosor enchapada en formica color harod maple medidas 1, 20 mt x 0,60 cm pedestales en H calibre 20, color beich, Gbetero de piso 2*1 . Pintura electro estática.	34
17	Escritorios rectos de 30 mm de grosor enchapada en formica medidas 1,50 mts de largo x 60 cm de ancho, con Archivador 2x1, medidas 38cm frente x 70cm, alto x 49cm de fondo, pedestal tipo H, Tapa pasa cable, y C22	10
18	Estibas plásticas estática industrial de 1 mt x 1,20 mt, color negro ER-100S-4E con 4 entradas, con capacidad de cargue hasta 500 kg. Lavables, inmunes a las plagas, resistente a los ácidos.	10
19	Gabetero rodante personal 2x1 metálico, con llave, anticorrosivo.	24
20	Lockers metálico de 16 casilleros con llave doble, en hierro laminado, impermeable resistente a la corrosión y libre de óxido, con puertas de ranuras de ventilación para ayudar a que el espacio del gabinete sea aireado	3
21	Lockers metalico 2 puertas con 5 compartimientos horizontales con doble llave en hierro laminado, impermeable resistente a la corrosión y libre de óxido, con puertas de ranuras de ventilación para ayudar a que el espacio del gabinete sea aireado.	8
22	Mesa Caribe plástica Verde Cazador, resistente.	5
23	Mesa para cafetera en madera con 3 compartimientos horizontales, con puerta.	1
24	Mesa Portafolio plástica Plegable 180cm Tipo, mimbre Resistente	29
25	Muebles en madera RH de 2,80 mt x 0,50 mt	1
26	Pupitre silla escolar plástico Pak Mesa con su respectiva silla, con espacio de gaveta para útiles, con patas en acero.	40
27	Pupitre silla escolar tapizado espaldar y silla, con espacio de gaveta en acero para útiles, con estructura de acero.	40
28	Separadores de libros metálicos para bibliotecas (Dimensiones: ancho10cent., profundidad 20 cent. ancho 20 cent.)	50
29	Silla ergonómica JPN ejecutiva, polipropileno espuma alta densidad nylon textil, de alta calidad.	1

30	Silla industrial ergonómica para laboratorio tipo butaco altura tipo cajero-. Material: Piel integral – Poliuretano. Acolchado, impermeable y fácil lavado. Diámetro base 60cm con 5 puntas. Altura de silla ajustable, Espaldar ajustable en altura y profundidad, Giro de asiento en 360º, Aro apoyapiés ajustable en altura. Altura asiento: Min 55 cm Max 76 cm – Altura aro: Min 18 cm Max 43 cm.	17
31	Silla industrial laboratorio Asiento y espaldar en poliuretano inyectado. Ruedas en Poliamida con ruedas o niveladores, altura desde piso a borde asiento Min 102 cm a Max 121 cm, Aro descansa pies: 45,5 cm, Asiento acolchado y ajustable en ángulo para posición sentado y semisentado. Ajuste de altura con sistema neumático. Espaldar medio acolchado y ajustable en ángulo. Base con 3 deslizadores y 2 rodachines. Sin brazos. Giro de 360° Excelente resistencia a la humedad y al impacto. Fácil limpieza.	10
32	Silla plástica sin brazos color beige resistente	64
33	Silla universitaria isósceles: Estructura en tubo elíptico de 30 x 15 calibre 18, pintura electrostática negra, gris o cromo. Brazo en tríplex de 19 mm. enchapado en fórmica o plástico. Brazo en tríplex de 19 mm. enchapado en fórmica o plástico. Brazo en tríplex de 19 mm. enchapado en fórmica o plástico Color verde.	360
34	Sillas ergonómicas de espaldar alto sin brazo doble palanca, alta durabilidad y resistente	15
35	Sillas Samba – sin brazos, blanca, alta durabilidad y resistencia.	220
36	Tablero Acrílico 1.20 cm x 160 cm con base	3
37	Tablero acrílico pared 1.20 x 1.60 mts	25
38	Ventiladores de pared 26" industrial, color negro, Ultra Silencioso, permite el ahorro de energía, máxima fuerza en flujo de aire para temperaturas extremas.	12
39	Vitrina metálica exhibidora (venta) con estantería, medidas: 1,90 de ancho x 2 mt de alto. Con rodachines.	8

2.- Constituir en debida forma a la suscripción del acuerdo de voluntades, la garantía, si hubiera lugar a ello, según las condiciones establecidas por la UAIIN-CRIC y fijadas en el acuerdo de voluntades y demás documentos que se requieran. **3.-** Entregar los productos objeto de la convocatoria dentro del plazo establecido en el presente acuerdo de voluntades, de acuerdo con las características técnicas exigidas por la UAIIN-CRIC en la convocatoria. **4.-** Garantizar la calidad de los productos y servicios suministrados. **5.-** Allegar a la UAIIN-CRIC para el trámite de pagos, certificación del representante legal o del revisor fiscal según el caso, sobre el cumplimiento en las obligaciones con el pago de los aportes a los Sistemas de Seguridad Social (salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y demás normas concordantes. **6.-** Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta la UAIIN-CRIC por conducto del supervisor del acuerdo de voluntades. **7.-** Informar oportunamente al supervisor designado sobre las novedades, dificultades, situaciones inusuales que ocurran en el desarrollo del objeto CONCERTADO para que la Entidad tome las medidas pertinentes. **8.-** Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre las imposibilidades o dificultades que se presenten en la ejecución del mismo y ofrecer alternativas para garantizar la buena ejecución del acuerdo de voluntades. 9.- Las demás que sean necesarias para dar cumplimiento al objeto CONCERTADO o que se hayan indicado en la propuesta o anexos. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONCERTADO** cumplirá con la gestión propia del objeto de este acuerdo de voluntades, sin subordinación ni dependencia de ninguna clase, pues el servicio se presta bajo un régimen especial, ya que en él no concurren los elementos esenciales que consagra el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La entrega del producto de conformidad con la convocatoria y la propuesta presentada y aceptada, deberá hacerse en la UAIIN-CRIC. El Supervisor concederá acceso el día de la suscripción del acta de inicio y presentará el manejo de la información.**2.2. SON OBLIGACIONES GENERALES** del CONCERTADO las siguientes: **1)** Colocar su capacidad intelectual, física y medios necesarios a disposición de la UAIIN-CRIC para el cumplimiento del objeto y de las obligaciones del Acuerdo de Voluntades. **2)** Ejecutar de

PRIMERO: Los pagos aquí pactados, quedan supeditados a los giros que el ente financiador realice a la UAIIN-CRIC. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando por causa emanada directa o indirectamente de la relación concertada existan obligaciones de tipo económico a cargo del **CONCERTADO** y a favor de la UAIIN-CRIC, la UAIIN-CRIC, procederá a efectuar las deducciones a que hubiere lugar en cualquier tiempo y hasta la terminación del presente Acuerdo Compromisario llegando a cancelar la totalidad de sus obligaciones; para ello el **CONCERTADO** autoriza desde ahora estas deducciones, entendiendo expresamente las partes que la presente autorización cumple las condiciones de orden escrita previa, aplicable para cada caso. **PARÁGRAFO TERCERO:** El Décimo Quinto Congreso de las autoridades indígenas del CRIC, celebrado en el territorio de Río Blanco del 25 al 30 de junio del año 2017, mandato que toda concertación de Acuerdo de Voluntad, implica que los beneficiarios de los mismos contribuyan con un porcentaje equivalente al dos por ciento (2%) del valor mensual o el total del valor del Acuerdo a título de contribución comunitaria, con la finalidad de consolidar el proceso territorial político – administrativo de CRIC, según resolución No. 01 del 2020. **CLAUSULA SEXTA – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor de la presente concertación se pagará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2023/1340, expedido por la División Financiera de la UAIIN-CRIC. **CLAUSULA SÉPTIMA – DURACIÓN:** El plazo será de 10 dias desde el perfeccionamiento del acuerdo de voluntades, previa aprobación de garantías, y suscripción de acta de inicio, sin que pase del 29 de diciembre de 2023. **CLAUSULA OCTAVA – CAUSALES DE SUSPENSIÓN DEL ACUERDO :** Son causales de suspensión del Acuerdo las siguientes: **1)** Por mutuo acuerdo entre las partes **2)** Por fuerza Se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente Acuerdo de Voluntades de prestación de servicios como orientador espiritual por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, lo cual deberá constar por escrito mediante acta suscrita por las partes intervinientes, en la que conste tal evento, previa justificación por parte del Supervisor del Acuerdo de Voluntades de prestación de servicios profesionales por parte de la UAIIN-CRIC. Cuando estas circunstancias afecten los compromisos del CONCERTADO, estos deberán comunicarlo por escrito al Supervisor del Acuerdo de Voluntades inmediatamente tengan ocurrencia, procediendo LA UAIIN-CRIC a realizar su estudio para determinar su aceptación mediante acta. De todo lo anterior, el CONCERTADO dará aviso a la respectiva compañía de seguros en caso de que se hubiere pactado la garantía. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil Colombiano, subrogado por la Ley 95 de 1890. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Reiniciado el acuerdo, el CONCERTADO deberá remitir, al Supervisor del Acuerdo de Voluntades por parte de la UAIIN-CRIC, el certificado de modificación de la garantía, ajustándola en el plazo si a ello hubiere lugar. **CLAUSULA NOVENA – CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL ACUERDO DE VOLUNTADES:** Son causales de terminación del Acuerdo: **1)** Por mutuo acuerdo de las partes. **2)** Por el reiterado incumplimiento de las obligaciones del acuerdo por parte del CONCERTADO. **3)** Por muerte del CONCERTADO o liquidación de la personería Jurídica si es el caso **4)** Por incapacidad definitiva del CONCERTADO. **5)** Por solicitud del cabildo de origen del CONCERTADO. **6)** Por terminación del plazo. **7)** Por terminación anticipada, liquidación o suspensión definitiva de rubros presupuestales del acuerdo macro (fuente de financiación). **8)** por fuerza mayor o caso fortuito debidamente probado. **CLAUSULA DECIMA - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Las actividades que desarrolla el CONCERTADO en cumplimiento del presente Acuerdo, están regidas por el código civil y de comercio en lo que le aplica por tanto este acuerdo de voluntades no generan relación laboral con la UAIIN-CRIC. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA – LIQUIDACIÓN DEL ACUERDO:** El presente acuerdo de voluntades se liquidara de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, y unilateralmente a los dos (2) meses siguientes del vencimiento del plazo de mutuo acuerdo. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA– JURISDICCIÓN ESPECIAL INDÍGENA:** Las partes acuerdan que cualquier discrepancia originada en el desarrollo de la ejecución del acuerdo, la interpretación y la liquidación si hubiera lugar a ello, se acudirá a las autoridades indígenas competentes por los factores territorial y personal, para que decida en ejercicio de la jurisdicción especial indígena. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA – GARANTÍAS:** EL

manera responsable, oportuna y adecuada las actividades encomendadas con objeto del desarrollo del Acuerdo de Voluntades. **3)** cumplir con calidad, eficiencia y celeridad el objeto contractual. **4)** Mantener comunicación permanente con el supervisor del acuerdo a fin de que pueda contarse con un seguimiento adecuado del Acuerdo de Voluntades. **5)** Informar de manera inmediata cualquier retraso, anomalía, impedimento o cualquier causa que genere demoras, retrasos u obstáculos que impidan la ejecución del Acuerdo de Voluntades. **6)** Suscribir las actas, pólizas, y demás documentos requeridos en el proceso concertado hasta su finalización, si se solicita por parte del CRIC o la UAIIN-CRIC. **7)** Acatar las observaciones, requerimientos y demás recomendaciones que sean hechas por La UAIIN-CRIC, EL SUPERVISOR DEL ACUERDO, que contribuyan a optimizar, mejorar o facilitar la ejecución del Acuerdo de Voluntades y que se encuentren dentro de las actividades y el objeto CONCERTADO. **8)** Asistir a reuniones en las que haya sido convocado de acuerdo al objeto del concertado. **9)** Cuidar el buen nombre de la organización CRIC y LA UAIIN-CRIC, ante terceros. **10)** Tener buena conducta dentro de las sedes de la UAIIN-CRIC y en los territorios indígenas que visite, en caso de que hubiese lugar a ello. **11)** Entregar los soportes solicitados por el supervisor para la liquidación del Acuerdo, si hubiera lugar a ello. **12)** Las demás que guarde relación directa con el objeto del Acuerdo de Voluntades. **CLAUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DE LA UAIIN-CRIC-: SON OBLIGACIONES DE LA UAIIN-CRIC LAS SIGUIENTES: 1)** Brindar a EL CONCERTADO toda la información necesaria para cumplir con su acuerdo de voluntades. **2)** Prestar apoyo a través del Supervisor para el correcto desempeño de las actividades encomendadas. **3)** Cancelar a EL CONCERTADO el valor del acuerdo de voluntades, conforme a las condiciones aquí previstas, previo recibido a satisfacción de los elementos de conformidad con la convocatoria y la oferta presentada y aceptada para el presente acuerdo.**4)** Descontar al CONCERTADO el valor por pérdida o daños que se llegasen a causar a los bienes puestos a su disposición, de los honorarios pendientes de pago y en caso de que estos no sean suficientes iniciar la acción correspondiente ante la autoridad indígena competente. No habrá lugar al pago por pérdida o daño de los bienes en los casos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente probados. **5)** Expedir la paz y salvo al CONCERTADO por concepto de anticipos y equipos puestos a su disposición firmado por el coordinador y el contador del CRIC. **6)** Reportar a la ARL los accidentes que le ocurran al CONCERTADO en el cumplimiento del objeto y las obligaciones del acuerdo, dentro de las 48 horas siguientes cuando ocurra en días hábiles y en las 72 horas siguientes cuando haya un día festivo o feriado de por medio. **7)** Por tanto en caso de que se llegaren a dar abandono del servicio o actividad concertada, sin causas que lo ameriten de: terminación del objeto CONCERTADO, agotamiento de los recursos económicos CONCERTADO, fuerza mayor, caso fortuito, de manera unilateral por parte del CONCERTADO la UAIIN-CRIC emitirá una CERTIFICACION DE NO CONFORMIDAD o INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL, que será remitida a las organizaciones indígenas adscritas a la UAIIN-CRIC, con el fin de que se conozca la afectación realizada por el CONCERTADO, y cuando se amerite por ser persona natural o jurídica indígena responda de manera personal por sus acciones, y en caso de que corresponda se realicen los procedimientos judiciales en derecho propio en su comunidad, o donde corresponda. **8)** Hacer efectiva la cláusula penal en los casos previstos en el Acuerdo. **CLAUSULA CUARTA –SEGURIDAD SOCIAL:** El CONCERTADO deberá presentar a la firma del Acuerdo de Voluntades la certificación de afiliación o la planilla de pago del mes en curso correspondiente a salud, pensión y ARL o el que haga sus veces. **CLAUSULA QUINTA – VALOR Y FORMA DE PAGO:** El presente Acuerdo de voluntades tendrá un valor TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 350.589.698.), IVA INCLUIDO, de los cuales se cancelarán el cien por ciento 100% contra entrega de lo acordado, previa certificación de recibido de satisfacción por parte del supervisor del acuerdo de voluntades y la presentación de los siguientes documentos:1.- Certificación de entrega a bienes y suministro .2.- Acta de Recibo a Satisfacción y acta de liquidacion.3.- Factura o documento equivalente.4.- Soporte de afiliación obligatoria y pago actualizado del personal que requiera en desarrollo de la concertación, al Sistema General de Seguridad Social Integral, Salud, Riesgos Laborales y Pensiones. **PARÁGRAFO**

CONCERTADO deberá constituir a favor de la UAIIN, en una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz este aprobada por la superintendencia Financiera, una garantía única A FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES, dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la entrega del acuerdo de voluntades por parte de la UAIIN, que deberá amparar los siguientes riesgos: **a)** Cumplimiento del Acuerdo de voluntades: En cuantía equivalente al 20% del valor total de Contrato, con una vigencia igual al mismo y seis (6) meses más contados a partir de su perfeccionamiento. **b)** Calidad de los bienes suministrados: En cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato con una vigencia igual a la del contrato y seis (6) meses más a la fecha de la garantía, sin perjuicio de lo estipulado en la legislación civil y comercial, conforme a la cual, el contratista debe responder por la garantía mínima presunta, por vicios ocultos, garantizando el buen funcionamiento de los bienes suministrados. Dicho término comenzará a contarse a partir de la fecha de la entrega total. **CLAUSULA DECIMA CUARTA– SUPERVISIÓN:** La Supervisión del cumplimiento del objeto y sus obligaciones derivadas del Acuerdo de Voluntades estará a Cargo del Coordinador Administrativo UAIIN-CRIC o quien haga sus veces y se apoyará en el dinamizador que el designe, el cual asumirá las funciones. **CLAUSULA DECIMA QUINTA – DOMICILIO PARA EL ACUERDO DE VOLUNTADES:** Las partes acuerdan que el domicilio para Notificaciones de la UAIIN-CRIC será en la ciudad de Popayán – Cauca, Calle 78N - Carrera 19A - 110 Urbanización la Aldea, Celular: 3234667139, E-mail: secretaria@Uaiinpebi-cric.edu.co y el contrato se ejecutara en UAIIN-cric. **CLAUSULA DECIMA SEXTA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El Acuerdo de Voluntades se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución requiere del acta de inicio firmada por el supervisor del acuerdo de voluntades y acta de aprobación de las garantías. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA– PROTECCIÓN DE DATOS:** Con la firma del acuerdo de voluntades el firmante autoriza de manera libre, expresa, voluntaria, previa, informada e inequívoca a LA UAIIN-CRIC, en su condición de responsable del tratamiento de los datos personales, para que, almacene, comparta, utilice, transfiera o transmita, y en general realice el tratamiento de mi información, a) la ejecución de este acuerdo y verificación de permisos y/o licencias para su ejecución; b) realizar consultas en las listas restrictivas y vinculantes como acción trasversal del sistema de gestión del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo; c). Realizar reportes ante centrales de riesgo por incumplimientos de obligaciones crediticias, previo requerimiento formal y por escrito al titular; d) a revocar la autorización que por medio de este documento; Según la política de protección de datos personales y la Ley 1581 de 2012 y demás leyes que para el efecto aplican. Como consecuencia de la autorización otorgada, al suscribir el acuerdo. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA – CONFIDENCIALIDAD:** La información confidencial, y todos los derechos a la misma que han sido o serán divulgados al CONCERTADO, permanecerán como propiedad del CRIC y la UAIIN-CRIC; el CONCERTADO no obtendrá derecho alguno de ningún tipo, sobre la información, ni tampoco ningún derecho de utilizarla, excepto para el objeto del presente acuerdo. La información confidencial no podrá ser reproducida por ningún medio ni en ningún formato por el CONCERTADO sin expresa autorización previa escrita por el CRIC o la UAIIN-CRIC. Una vez agotado el objeto del presente acuerdo el CONCERTADO devolverá al CRIC o UAIIN-CRIC toda la Información, que se pudo suministrar o recolectar para la ejecución concertada, así como las copias que se encuentren en su poder cualquiera sea su formato y deberá destruir la Información y proporcionar prueba mediante acta suscrita bajo la gravedad de juramento de su destrucción al CRIC y UAIIN-CRIC, so pena de incumplimiento del Acuerdo. **CLAUSULA DECIMA NOVENA - DERECHOS DE AUTOR:** En virtud de la Ley 23 de 1982, modificada por los artículos 28, 29 y 30 de la Ley 1450 de 2011, los derechos patrimoniales de autor sobre las obras (productos y resultados) del presente acuerdo se entienden transferidos por sus autores originales LA UAIIN-CRIC, sin restricciones de lugar, tiempo ni forma de explotación. En toda forma de explotación que LA UAIIN-CRIC haga de las obras resultantes del presente acuerdo dejará expresa constancia de su procedencia en el marco del presente acuerdo junto con el reconocimiento del Derecho Moral que corresponda o de sus usos honrados según se trate. LA UAIIN-CRIC, asegurará dicha transferencia por sus dependientes bajo relación del acuerdo con el CONCERTADO. La información que resulte de este acuerdo es pública y se prohíbe su uso con

fines de lucro. En caso de requerirse reimpresiones, reediciones o nuevas ediciones y/o reproducciones, LA UAIIN-CRIC por medio de la dependencia responsable de la publicación deberá gestionar e incluir en el expedite contractual y al Centro de Documentación, los documentos de cesión correspondientes, de los derecho patrimoniales o conexos, suscritos por los autores en las condiciones de cesión pactadas para cada caso. **CLAUSULA VIGÉSIMA INDEMNIDAD:** Se pacta la obligación del CONCERTADO de mantener libre de cualquier daño o perjuicio a la UAIIN originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DOCUMENTOS DEL ACUERDO:** Los siguientes documentos harán parte del Acuerdo de Voluntades: **1)** Proyecto de condiciones técnicas elaborados por el coordinador de cada SISTEMA UAIIN-CRIC que requiere el servicio con su respectivo CDP. **2)** condiciones técnicas definitivas. **3)** Convocatoria a cotizar. **4)** Propuestas con sus anexos. **5)** Informe de Evaluación. **6)** Acta de Adjudicación y demás documentos que hagan parte de la convocatoria.

Para validez del presente Acuerdo de Voluntades, se firma a los el 7 de diciembre de 2023.

CONCERTANTE

JHOE NILSON SAUCA GURRUTE
Representante Legal de la UAIIN-CRIC.

CONCERTADO

ORLANDO ASTUDILLO ZUÑIGA
C.C. 76.296.528 de Timbio Cauca
Propietario del Establecimiento de Comercio Exhialambre.

Proyectó: Jose Manuel Diaz. Apoyo Jurídico UAIIN-CRIC
Aprobó: Edwell Zape Tunubala.

ACTA DE INICIO		
DE SERVICIO	COMPRA	SUMINISTRO
	X	
ACUERDO DE VOLUNTAD:	051 del 2023	
CONCERTANTE:	UNIVERSIDAD AUTONOMA INDIGENA INTERCULTURAL UAIIN – CRIC NIT 817002466 – 1	
CONCERTADO:	ORLANDO ASTUDILLO ZUÑIGA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 76.296.528, propietario del establecimiento de comercio EXHIALAMBRE.	
IDENTIFICACIÓN	Cédula de ciudadanía No. 76.296.528 de Timbío.	
OBJETO:	"ADQUISICIÓN DE MUEBLES DE OFICINA, EQUIPOS Y ENSERES PARA LOS DIFERENTES ESPACIOS DE LA UIIN-CRIC."	
VALOR:	TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 350.589.698.)	
FECHA INICIO	13/12/2023	
PLAZO	El plazo será de 10 días calendario desde el perfeccionamiento del acuerdo de voluntades, previa aprobación de garantías, y suscripción de acta de inicio, sin que pase del 29 de diciembre de 2023.	

En el Municipio de Popayán a los trece (13) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023) en las instalaciones de la Universidad Autónoma Indígena Intercultural UAIIN-CRIC, se reúnen el señor **EDWELL ZAPE TUNUBALA** en su calidad de Coordinador Administrativo de la UAIIN-CRIC quien para efectos del presente acto será el **SUPERVISOR** de una parte, y de la otra parte, el señor **ORLANDO ASTUDILLO ZUÑIGA,** identificado con la cedula de ciudadanía No. 76.296.528, propietario del establecimiento de comercio EXHIALAMBRE, quien en lo sucesivo se denominará el **CONCERTADO,** proceden de mutuo acuerdo a suscribir el Acta de Inicio del **ACUERDO DE VOLUNTADES No. 051 del 2023**. En el entendido que el Concertado cumplió con los requisitos estipulados en lo mencionado, el concertante autoriza el desarrollo del objeto del Acuerdo.

De acuerdo a lo anterior, se autoriza adelantar los trámites pertinentes para realizar el objeto del presente.

Una vez leída y aprobado cada una de sus partes se firma por los que en ella intervinieron; para constancia se firma en Popayán, a los (13) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023)

EDWELL ZAPE TUNUBALA
Coordinador Administrativo de la UAIIN – CRIC
SUPERVISOR

ORLANDO ASTUDILLO ZUÑIGA
C.C. No. 76.296.528 de Timbío
Propietario del establecimiento de comercio EXHIALAMBRE.

Proyectó: Karen Lizeth Cuene Puyo/Apoyo Administrativo UAIIN -CRIC
Aprobó: Edwell Zape Tunubala/Coordinador Administrativo UAIIN -CRIC

ACTA DE RECIBIDO A SATISFACCIÓN		
DE SERVICIO	COMPRA	SUMINISTRO
	X	

NUMERO:	ACUERDO DE VOLUNTAD	ORDEN
	051 del 2023	
CONCERTANTE:	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA INDÍGENA INTERCULTURAL DEL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA – UAIIN CRIC.	
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 817.002.466-1	
CONCERTADO:	ORLANDO ASTUDILLO ZUÑIGA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 76.296.528, propietario del establecimiento de comercio EXHIALAMBRE.	
IDENTIFICACION	76.296.528	
OBJETO:	"ADQUISICIÓN DE MUEBLES DE OFICINA, EQUIPOS Y ENSERES PARA LOS DIFERENTES ESPACIOS DE LA UIIN-CRIC."	
VALOR DEL ACUERDO:	TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 350.589.698).	
FECHA INICIO:	13 de diciembre de 2023	
FECHA DE TERMINACION:	El plazo será de 10 días calendario desde el perfeccionamiento del acuerdo de voluntades, previa aprobación de garantías, y suscripción de acta de inicio, sin que pase del 29 de diciembre de 2023.	
FECHA ENTREGA:	28 de diciembre de 2023	

En el Municipio de Popayán a los veintiocho (28) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), en las instalaciones de la Universidad Autónoma Indígena Intercultural UAIIN-CRIC se reúnen el **SUPERVISOR**, el señor **EDWELL ZAPE TUNUBALA**, en calidad de Coordinador Administrativo de la UAIIN-CRIC y el señor **ORLANDO ASTUDILLO ZUÑIGA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 76.296.528, propietario del establecimiento de comercio EXHIALAMBRE, en calidad de **CONCERTADO**, para suscribir el **ACTA DE RECIBIDO DE SATISFACCIÓN**, de conformidad con el Acuerdo de Voluntad se tienen por obligaciones del Concertado lo siguiente:

ITEM	PRODUCTO	CANT
1	Archivador de carpetas colgante metálico con llave de 4 cajones	30
2	Archivador metálico 4 cajones con llave	20
3	Archivador metálico de carpetas colgantes 5 cajones	2
4	Archivador para filminas con rodachines metálico con llave de 1 solo cuerpo con 3 espacios verticales color beich. Capacidad 72 cajones (12*6 capas de cuadrícula) Carga: 760*72=54720 pc correderas de cristal. Material: Placa de acero laminado en frío. Cajones con corredera deslizante.	1
5	Armario archivador de oficina con llave metálico 2 puertas con 5 puestos 90X50X180 CM (ancho x profundo x alto) Capacidad de carga total: 100 kg	10
6	Carretilla zorra de carga-capacidad 200 Kg color rojo	1
7	Carrito de transporte para libros, metálico anti oxidable, Acabado Recubrimiento Pulverizado, Color negro, Dimensiones del producto 13"D x 30"W x 46"H pulgadas., Construcción Acero, Número de Repisas 3, Tipo de Rodaja Bola Cromada	2
8	Colchoneta Modular Plegable Camping Extra Grande 180x65x7(alta calidad), forrada con material impermeable, limpiable y resistente	100
9	Escalera de extensión de 24 peldaños y de 7,4 mt metálica y resistente peso 136 kg	1

10	Escalera de tijera cuatro peldaños metálica, resistente	2
11	Escalera de tijera de 10 peldaños metálica, resistente	1
12	Escritorio personal en L de 1, 35 mt X 1, 35 mt x 0, 60 MT, elaborado con superficie con balance y canto rígido aglomerado de 30 mm de grosor enchapada en formica con gavetero 2x1 30mm con balance y canto rigo.	1
13	Escritorios curvos aglomerado de 30 mm de grosor enchapada en formica color harod maple medidas 1,12.79 x 56,21 x 94,02 cm pedestales en H calibre 20, color gris claro, Gabetero de piso 2*1 Pintura electro estática	18
14	Escritorios rectos aglomerado de 30 mm de grosor enchapada en formica color harod maple medidas 1, 05 mt x 60 cm pedestales en H calibre 20, color gris claro, Gavetero de piso 2*1 Pintura electro estática	15
15	Escritorios rectos aglomerado de 30 mm de grosor enchapada en formica color harod maple medidas 1, 10 mt x 60 cm pedestales en H calibre 20, color gris claro, Gbetero de piso 2*1 . Pintura electro estática	4
16	Escritorios rectos aglomerado de 30 mm de grosor enchapada en formica color harod maple medidas 1, 20 mt x 0,60 cm pedestales en H calibre 20, color beich, Gbetero de piso 2*1 . Pintura electro estática.	34
17	Escritorios rectos de 30 mm de grosor enchapada en formica medidas 1,50 mts de largo x 60 cm de ancho, con Archivador 2x1, medidas 38cm frente x 70cm, alto x 49cm de fondo, pedestal tipo H, Tapa pasa cable, y C22	10
18	Estibas plásticas estática industrial de 1 mt x 1,20 mt, color negro ER-100S-4E con 4 entradas, con capacidad de cargue hasta 500 kg. Lavables, inmunes a las plagas, resistente a los ácidos.	10
19	Gabetero rodante personal 2x1 metálico, con llave, anticorrosivo.	24
20	Lockers metálico de 16 casilleros con llave doble, en hierro laminado, impermeable resistente a la corrosión y libre de óxido, con puertas de ranuras de ventilación para ayudar a que el espacio del gabinete sea aireado	3
21	Lockers metalico 2 puertas con 5 compartimientos horizontales con doble llave en hierro laminado, impermeable resistente a la corrosión y libre de óxido, con puertas de ranuras de ventilación para ayudar a que el espacio del gabinete sea aireado.	8
22	Mesa Caribe plástica Verde Cazador, resistente.	5
23	Mesa para cafetera en madera con 3 compartimientos horizontales, con puerta.	1
24	Mesa Portafolio plástica Plegable 180cm Tipo, mimbre Resistente	29
25	Muebles en madera RH de 2,80 mt x 0,50 mt	1
26	Pupitre silla escolar plástico Pak Mesa con su respectiva silla, con espacio de gaveta para útiles, con patas en acero.	40
27	Pupitre silla escolar tapizado espaldar y silla, con espacio de gaveta en acero para útiles, con estructura de acero.	40
28	Separadores de libros metálicos para bibliotecas (Dimensiones: ancho10cent., profundidad 20 cent. ancho 20 cent.)	50
29	Silla ergonómica JPN ejecutiva, polipropileno espuma alta densidad nylon textil, de alta calidad.	1
30	Silla industrial ergonómica para laboratorio tipo butaco altura tipo cajero-. Material: Piel integral – Poliuretano. Acolchado, impermeable y fácil lavado. Diámetro base 60cm con 5 puntas. Altura de silla ajustable, Espaldar ajustable en altura y profundidad, Giro de asiento en 360°, Aro apoyapiés ajustable en altura. Altura asiento: Min 55 cm Max 76 cm – Altura aro: Min 18 cm Max 43 cm.	17

31	Silla industrial laboratorio Asiento y espaldar en poliuretano inyectado. Ruedas en Poliamida con ruedas o niveladores, altura desde piso a borde asiento Min 102 cm a Max 121 cm, Aro descansa pies: 45,5 cm, Asiento acolchado y ajustable en ángulo para posición sentado y semisentado. Ajuste de altura con sistema neumático. Espaldar medio acolchado y ajustable en ángulo. Base con 3 deslizadores y 2 rodachines. Sin brazos. Giro de 360° Excelente resistencia a la humedad y al impacto. Fácil limpieza.	10
32	Silla plástica sin brazos color beige resistente	64
33	Silla universitaria isósceles: Estructura en tubo elíptico de 30 x 15 calibre 18, pintura electrostática negra, gris o cromo. Brazo en triplex de 19 mm. enchapado en fórmica o plástico. Brazo en tríplex de 19 mm. enchapado en fórmica o plástico. Brazo en tríplex de 19 mm. enchapado en fórmica o plástico Color verde.	360
34	Sillas ergonómicas de espaldar alto sin brazo doble palanca, alta durabilidad y resistente	15
35	Sillas Samba – sin brazos, blanca, alta durabilidad y resistencia.	220
36	Tablero Acrílico 1.20 cm x 160 cm con base	3
37	Tablero acrílico pared 1.20 x 1.60 mts	25
38	Ventiladores de pared 26" industrial, color negro, Ultra Silencioso, permite el ahorro de energía, máxima fuerza en flujo de aire para temperaturas extremas.	12
39	Vitrina metálica exhibidora (venta) con estantería, medidas: 1,90 de ancho x 2 mt de alto. Con rodachines.	8

Una vez leída y aprobado cada una de sus partes del Acta de Recibido a Satisfacción, se firma en Popayán por los que en ella intervinieron, a los veintiocho (28) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

SUPERVISOR

EDWELL ZAPE TUNUBALA
Coordinador Administrativo UAIIN – CRIC

CONCERTADO

ORLANDO ASTUDILLO ZUÑIGA
C.C. No. 76.296.528 de Timbío.
Propietario del establecimiento de comercio EXHIALAMBRE

Proyectó: Karen Lizeth Cuene Pupiales/Apoyo Administrativo UAIIN CRIC
Revisó: Edwell Zape Tunubala/ Coordinador Administrativo UAIIN CRIC

cto Nº 023 junio 01 de 2022

	ASOCIACIÓN INDÍGENA DEL CAUCA Resolución 083 del 15 de diciembre de 1997 Dirección General de Asuntos Indígenas del Ministerio del Interior NIT: 817.001.773-3			
	CONTRATO ADMINISTRATIVO			
	Código:	**GCON-F-10**	**Versión:**	**1.0**

MODALIDAD DEL CONTRATO:	**CONTRATO DE COMPRAVENTA**				
CONTRATO No:	**CONTRATO No. GJUR-CV-004-2022**				
INFORMACIÓN DEL COMPRADOR					
RAZÓN SOCIAL	**ASOCIACIÓN INDÍGENA DEL CAUCA EPS-I**		NIT	817.001.773-3	
REPRESENTANTE LEGAL	LESVY BEVERLY YONDA NACHE		C.C.	34.610.421	
DIRECCIÓN	CARRERA 5 N.° 1B – 15 B/ VÁSQUEZ COBO		TELÉFONO	(2)8380200	
DEPARTAMENTO/CIUDAD	POPAYÁN/CAUCA	SITIO WEB CORREO	www.aicsalud.org.co padministrativa@aicsalud.org.co		
INFORMACIÓN DEL VENDEDOR					
PERSONA NATURAL:	ORLANDO ASTUDILLO ZUÑIGA		C.C	76296528	
DIRECCIÓN	CARRERA 8 #6-25		TELÉFONO	8243865-3122582453	
DEPARTAMENTO/MUNICIPIO	CAUCA, POPAYAN	SITIO WEB CORREO	Orlandoastudillo @hotmail.com		
INFORMACIÓN DEL CONTRATO					
OBJETO	ADQUISICION DE MUEBLES Y ENSERES PARA LA ASOCIACION INDIGENA DEL CAUCA AIC EPS-I				
VIGENCIA	UN (01) MES, CONTADOS A PARTIR DEL PRIMERO (01) DE JUNIO AL TREINTA (30) DE JUNIO DEL 2022				
VALOR	**CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIEN PESOS M/CTE** **$ 147.786.100**				
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	CDP:	**202204963**			

Entre la Asociación Indígena del Cauca AIC EPS-I, entidad pública de carácter especial, regulada por el Decreto 1088 de 1993, y autorizada para funcionar como EPS-I mediante Resolución 472 de marzo de 2010, con NIT 817.001.773-3, representada legalmente por **LESVY BEVERLY YONDA NACHE**, mayor de edad y vecina de la ciudad de Popayán, identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.610.421 expedida en Santander de Quilichao, en su calidad de representante legal, quien para efectos del presente contrato se denominará el **COMPRADOR**, por una parte; y **ORLANDO ASTUDILLO ZUÑIGA**, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.296.528 de Timbío - Cauca, quien para efectos del presente contrato se denominará el **VENDEDOR**, en adelante, hemos convenido celebrar el presente contrato de compraventa con base en las siguientes consideraciones: a) Toda acción encaminada a la promoción de la salud para los pueblos indígenas, se concertarán según sus normas y procedimientos, amparados en la Ley 21 de 1991, Ley 691 de 2001 y Decreto 1811 de 1990. b) Que la Ley 691 de 2001 reglamenta la participación de los grupos étnicos en el Sistema General de Seguridad Social en Colombia, establece que los planes y programas de servicios de salud aplicables a los pueblos indígenas, tendrán en consideración el saber y las practicas indígenas, basados en los criterios del pluralismo médico complementariedad terapéutica e intercultural. c) Que la Asociación Indígena del Cauca es una Entidad Administradora de Salud indígena y funciona como EPS Indígena. d) Con el fin de dar cumplimiento a los requerimientos legales se hace necesario mantener actualizados los módulos referentes a los nuevos requerimientos normativos y tributarios. e) En cumplimiento de este objetivo y atendiendo el Manual de Contratación mediante acta de reunión realizada con la Junta Administradora de la **AIC EPS-I**, No. 007 del 12 de mayo del 2022 que reposa en el Expediente Contractual, la Junta Administradora de la **AIC EPS-I** realizó la revisión y evaluación de la cotización presentada por el oferente, aceptando la oferta de **ORLANDO ASTUDILLO ZUÑIGA.** f) El presente contrato se financiará con recursos de administración, según como lo establece el decreto 780 de 2016, la ley 1438 de 2011 y ley 1122 de 2007, sin afectar recursos de salud por tratarse de una actividad que corresponde a la administración propia de la **AIC EPS-I.** Hechas las consideraciones de rigor las partes hemos acordado suscribir el siguiente contrato de compraventa el cual se

regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO:** ADQUISICION DE MUEBLES Y ENSERES PARA LA ASOCIACION INDIGENA DEL CAUCA AIC EPS-I **CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL VENDEDOR:** Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de Colombia, Código de comercio, código-civil, código general del proceso y de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, el **VENDEDOR** se obliga para con el **COMPRADOR** a cumplir entre otras, las siguientes entregas, con las especificaciones y en las cantidades contenidas:

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DETALLE
140	UNIDAD	SILLAS ERGONOMICAS: COLOR VERDE star alta doble palanca, espaldar tapizado en paño, espuma laminada densidad 26 con cobertor espaldar en polipropileno inyectado, sentadero tapizado en paño. Espuma inyectada 60 de una densidad de 60 interno en modem prensada de 12 m.m y cobertor asiento en polipropileno inyectada inclinación de espaldar, bloqueo ángulo de inclinación del espaldar contacto permanente, elevadora del asiento. Arena: nylon de 0620 m.m altura del asiento: 570 M.MX 850 M.M alto espaldar: 510 M.M, Ancho espaldar: 470 M.M
53	UNIDAD	Escritorios superficie en tablex enchapado en formica color hetre cajonera 2/1 en formica o metáfica pedestales italiano pintura electrostática.
77	UNIDAD	Descansa pies en madera
22	UNIDAD	Silla Tandes Color Verde por 4 puestos, concha plástica
292	UNIDAD	Silla Rimas Color Verde
26	UNIDAD	Escalera Cuatro Peldaños
17	UNIDAD	Archivador Metálico 4 Gavetas
2	UNIDAD	Caja de seguridad manejo de recursos CJM
50	UNIDAD	Aviso AIC EPS-I 2X1 MIS
44	UNIDAD	Cuadros Misión y visión

PARAGRAFO: EL VENDEDOR entregara al **COMPRADOR** la estantería totalmente armada e instalada en el sitio de destino. **CLÁUSULA TERCERA- OBLIGACIONES DEL COMPRADOR:** 1) Revisar y verificar que **EL VENDEDOR** cuente con todos los documentos legales necesarios para la contratación. 2) Revisar y aprobar la propuesta de oferta de servicios presentada por el **VENDEDOR** para que haga parte integral del contrato. 3) Realizar las apropiaciones presupuestales necesarias para la contratación. 4) Contar con el certificado de disponibilidad presupuestal debidamente elaborado y con el valor adecuado al pago del contrato. 5) Designar al **SUPERVISOR** del contrato. 6) Verificar que se cumpla con el objeto contratado por parte del **VENDEDOR.** 7) Informar al **VENDEDOR,** sobre cualquier inconformidad o anomalía que se presente en virtud de la ejecución del contrato. 8) Aprobar la ejecución adecuada de la actividad contratada. 9) Cancelar al **VENDEDOR** en

forma oportuna y de conformidad con la cláusula quinta del presente contrato de compraventa el valor por la labor contratada. 10) Expedir el respectivo **PAZ y SALVO** al **PROVEEDOR** una vez termine su actividad contractual y haya cumplido con todas sus obligaciones y objeto contractual, de acuerdo con el visto bueno del **SUPERVISOR** del contrato. **CLÁUSULA CUARTA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato se estima en la suma de **CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIEN PESOS M/CTE ($147.786.100)** incluido Iva, el vendedor autoriza el descuento del 2% antes de IVA. Los cuáles serán pagaderos de la siguiente manera: en un único pago contra entrega, por el valor y las contidades contratadas, las cuales deberán tener el visto bueno del Supervisor del contrato y se pagara con la presentación de la factura original, perfeccionamiento del contrato y proyección del acta de liquidación todo debidamente diligenciado con firmas y formatos originales. **PARAGRAFO PRIMERO:** Entre las partes se acuerda que el **VENDEDOR** también podrá hacer entrega de los productos acordados de manera anticipada a lo establecido en la presenta clausula. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Imputación y Registro Presupuestal; El valor del presente contrato se imputará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202204963 con Fecha 19 de mayo de 2022, y Registro presupuestal que se genere como resultado del proceso contable. **PARÁGRAFO TERCERO:** Al efectuarse los pagos, **EL COMPRADOR** efectuará las retenciones del orden fiscal a que esté obligado el **VENDEDOR**, de acuerdo con la legislación vigente. **CLÁUSULA QUINTA- DURACIÓN:** El presente contrato tendrá una vigencia de un (01) mes, contados a partir del primero (01) junio de 2022 al treinta (30) de junio del 2022. **CLÁUSULA SEXTA MODIFICACIÓN O ADICION:** El presente contrato solo podrá ser modificado o adicionado, si las normas legales vigentes lo permiten, por mutuo acuerdo de las partes y/o mediante suscripción de un contrato Otrosi modificatorio o adicional según el caso. **CLÁUSULA SEPTIMA- GARANTIAS: EL CONTRATISTA** se compromete a constituir, a su costa y a favor de la AIC EPS-I, una garantía que respalde el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones adquiridas a su cargo, la cual debe ser expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y que ampare: 1) De cumplimiento, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato con una vigencia que cubra la duración de este y seis (6) meses más. 2). De la Calidad de los servicios prestado, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo o duración de este y seis (6) meses más. Los contratos adicionales que se suscriban con el **CONTRATISTA** deberán garantizar la adición de las pólizas o garantías solicitadas en la presente clausula. Los contratos adicionales que se suscriban con **EL CONTRATISTA** deberán garantizar la adición de las pólizas o garantías solicitadas en la presente clausula. **CLÁUSULA OCTAVA - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: EL COMPRADOR** ejercerá la supervisión del contrato con el fin de verificar el debido cumplimiento de las obligaciones que asume **EL VENDEDOR** y la adecuada ejecución del objeto contractual, realizar el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por parte del contratista, con la finalidad de promover la ejecución satisfactoria del contrato, mantener permanentemente informado al ordenador del gasto de su estado técnico y de cumplimiento, la cual será ejercida en este contrato por el dinamizador **CRISTIAN VEGA MUSE** quien se desempeña como Auxiliar de Almacén de la AIC EPS-I o quien haga sus veces. **CLAUSULA NOVENA- CESIÓN Y/O SUBCONTRATACIÓN: El VENDEDOR** no podrá 1) ceder ni en todo ni en parte el presente contrato, salvo que se exprese de manera escrita al **COMPRADOR** y este acepte de igual forma. 2) **EL VENDEDOR** no podrá establecer ningún tipo de subcontratación con otra persona natural o jurídica para el cual fue contratado, salvo que exista fuerza mayor o caso fortuito y, la cesión esté aceptada por el **COMPRADOR. CLAUSULA DECIMA - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes podrán suspender temporalmente la ejecución del presente contrato por mutuo acuerdo, en los eventos de caso fortuito o fuerza mayor, mediante la suscripción de un acta en la que se señalarán los motivos y la fecha en que se reiniciará su ejecución. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Se entiende por fuerza mayor o caso fortuito, las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Ninguna de las partes indemnizará los daños y perjuicios que sufra la otra como consecuencia de la fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Serán causales de terminación del presente contrato las siguientes: 1) El mutuo acuerdo de las partes pactado en forma escrita. 2) Por cumplimiento del objeto contractual. 3) Por incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones del contrato. 4) Por fuerza mayor o caso fortuito demostrado. 5) Por el vencimiento de su plazo, caso en el cual si el **CONTRATISTA** aún no ha cumplido con el objeto contratado se liquidará en el estado que se encuentre de forma tal que se cancelen únicamente los valores de los elementos efectivamente entregados y aprobados.

PARAGRAFO PRIMERO: El vencimiento del plazo no exime al **CONTRATANTE** de hacer efectiva las pólizas o clausula penal pecuniaria aquí establecida. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Al tratarse el **COMPRADOR** de una Asociación de. Cabildos Indígenas, todas las diferencias que surjan entre las partes deberán dirimirse ante el Consejo Regional Indígena del Cauca CRIC, a quien reconocen como autoridad tradicional con plena y total Jurisdicción que desatara el conflicto. De generarse algún desacuerdo en la presente clausula, por elección de las partes igualmente podrá acudirse a los mecanismos alternativos legales de resolución de conflictos previstos en la ley. **CLAUSULA DECIMA TERCERA - PENA PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones de este contrato, EL VENDEDOR pagará a EL **COMPRADOR** a título de pena pecuniaria una suma equivalente al tres por ciento (3%) del valor total del Contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considera como pago parcial de los perjuicios que **EL VENDEDOR** cause a **EL COMPRADOR. PARÁGRAFO:** El valor de la cláusula penal pecuniaria será entendido como multa por incumplimiento y se cobrará por cada día de demora. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Las partes **CONTRATANTES** consignan expresamente que no existe relación laboral alguna entre **EL COMPRADOR** el personal que para el cumplimiento del objeto contractual utilice **EL VENDEDOR. CLAUSULA DECIMA QUINTA- DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL PROCESO CONTRACTUAL:** Hacen parte integral de este contrato todos los documentos relacionados con capacidad de prestar los servicios para contratar como son: Propuesta, NIT, RUT, Fotocopia de la Cedula de ciudadanía, certificación de cuenta bancaria, certificado de cámara y comercio, y los demás establecidos para este tipo de contratación. **CLAUSULA DECIMA SEXTA- DOMICILIO DEL CONTRATO:** Se fija como domicilio para todos los efectos legales del presente contrato a la ciudad de Popayán en la CARRERA 5 N.° 1B – 15 B/ VÁSQUEZ COBO. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA - PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y con la suscripción y entrega de las pólizas aquí exigidas. Para constancia se firma en Popayán, a el primer (01) día del mes de junio del año dos mil veintidós (2022).

EL COMPRADOR

LESVY BEVERLY YONDA NACHE
Representante Legal
AIC EPS-I

EL VENDEDOR

ORLANDO ASTUDILLO ZUÑIGA
Persona Natural

SUPERVISOR

CRISTIAN VEGA MUSE
Auxiliar de Almacén
AIC EPS-I

Elaborado Por:	Angela Daniela Arce Chindicue-Judicante- AIC EPS-I
Revisado y Aprobado Por:	Fabio Nelson Yujo Tumbo- Líder de Contratación AIC EPS-I

ASOCIACIÓN INDÍGENA DEL CAUCA AIC "EPS-I"

Resolución 083 del 15 de diciembre de 1997

Dirección General de Asuntos Indígenas del Ministerios del Interior

EPSI 03 Resolución 1074 de Junio 22 de 2006

Ministerio de la Protección social y Superintendencia Nacional de Salud

NIT: 817.001.773-3

ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATOS ADMINISTRATIVOS

Código: GCON-F-9 Versión: 1.0

CONTRATO N°GJUR-CV-004-2022, SUSCRITO ENTRE LA ASOCIACIÓN INDIGENA DEL CAUCA AIC-EPS-I y ORLANDO ASTUDILLO ZUÑIGA "

CONTRATO N°	GJUR-CV-004-2022			
VENDEDOR	ORLANDO ASTUDILLO ZUÑIGA	C.C	76.296.528	
COMPRADOR	ASOCIACION INDIGENA DEL CAUCA AIC EPS-I	RL	LESVY BEVERLY YONDA NACHE	
OBJETO	ADQUISICION DE MUEBLES Y ENSERES PARA LA ASOCIACION INDIGENA DEL CAUCA AIC EPS-I			
VIGENCIA	FECHA DE INICIO	1/06/2022	FECHA FINAL	30/06/2022
VALOR DEL CONTRATO	CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIEN PESOS M/CTE		$	147.786.100,00

Entre nosotros LESVY BEVERLY YONDA NACHE, mayor de edad, vecina de la ciudad de Popayán, identificada con la C.C 34.610.421 de Santander de Quilichao, en calidad de representante legal de la Asociación Indígena del Cauca, entidad pública de carácter especial regulada por el Decreto 1088 de 1993, autorizada por la Superintendencia Nacional de Salud, por medio de la Resolución 538 de marzo 27 de 2001, quien para efectos de la presente ACTA DE LIQUIDACIÓN se denominará COMPRADOR de una parte y, de otra ORLANDO ASTUDILLO ZUÑIGA, identificado(a) con la C.C 76.296.528 de Timbio en calidad de persona natural, quien para efectos de la presente acta se denominará VENDEDOR, nos hemos convocado para LIQUIDAR DE MUTUO ACUERDO, el CONTRATO N°GJUR-CV-004-2022 previas las siguientes consideraciones:

En la Cláusula Cuarta se determinó el valor del presente contrato el cual se estima en la suma de CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIEN PESOS M/CTE ($147.786.100) IVA incluido

Que en la cláusula Cuarta se acordó la forma de pago de la siguiente manera: en un único pago contra entrega, por el valor y las cantidades contratadas, las cuales deberán tener el visto bueno del Supervisor del contrato y se pagara con la presentación de la factura original, perfeccionamiento del contrato y proyección del acta de liquidación todo debidamente diligenciado con firmas y formatos originales. Que en virtud de lo anterior el VENDEDOR radicó facturación por valor de CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIEN PESOS M/CTE ($147.786.100) IVA incluido, valor que está en trámite de pago conforme al recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato. De lo anterior se ha definido lo siguiente:

NÚMERO DE FACTURAS RADICADAS	VALOR DE LA FACTURA	VALOR A PAGAR POR EL CONTRATANTE
1021	$ 147.786.100	$ 147.786.100
TOTAL	**$ 147.786.100**	**$ 147.786.100**

ASOCIACIÓN INDÍGENA DEL CAUCA AIC "EPS-I"

Resolución 083 del 15 de diciembre de 1997

Dirección General de Asuntos Indígenas del Ministerios del Interior

EPSI 03 Resolución 1074 de Junio 22 de 2006

Ministerio de la Protección social y Superintendencia Nacional de Salud

NIT: 817.001.773-3

ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATOS ADMINISTRATIVOS

Código: GCON-F-9 Versión: 1.0

VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$	147.786.100
VALOR A PAGAR POR EL CONTRATANTE	$	147.786.100

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones y una vez revisados y conciliados los documentos, hemos acordado:

PRIMERO: Liquidar el CONTRATO No. GJUR-CV-004-2022, suscritos entre la ASOCIACION INDÍGENA DEL CAUCA AIC-EPS I y ORLANDO ASTUDILLO ZUÑIGA; dejando constancia entre las partes, que se ha dado cumplimento al cien por ciento (100%) del objeto contractual.

SEGUNDO: La ASOCIACION INDÍGENA DEL CAUCA AIC EPS-I se obliga a cancelar a ORLANDO ASTUDILLO ZUÑIGA, el valor de CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIEN PESOS M/CTE ($147.786.100) IVA incluido, con las respectivas retenciones legales a que haya lugar, en un término inferior a TREINTA (30) dias hábiles posteriores a la firma de la presente Acta de liquidación.

La presente Acta de Liquidación, se perfecciona con la firma de de las partes, quienes declaran estar de acuerdo con la liquidación final del CONTRATO N°GJUR-CV-004-2022.

En constancia de aceptación se firma en el Municipio de Popayán - Cauca a los veinticinco (25) días del mes de julio del año 2022.

COMPRADOR	VENDEDOR
	ORLANDO ASTUDILLO
LESVY BEVERLY YONDA NACHE	**ORLANDO ASTUDILLO ZUÑIGA**
C.C 34.610.421 de Santander de Quilichao	C.C 76.296.528 de Timbio
R.L Asociación Indígena del Cauca AIC EPS-I	Persona Natural

SUPERVISOR	
Cristian Vega Muse.	
CRISTIAN VEGA MUSE	
Auxiliar de Almacén	

Elaboró:	Angela Daniela Arce Chindicue - Judicante Gestión Jurídica AIC EPS-I
Revisó y aprobó	Fabio Nelson Yujo - Lider de Contratacion Gestión Contractual AIC EPS-I